

**PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, VADOS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

Se propone a la Comisión de Hacienda para su dictamen y al Pleno para su aprobación provisional:

1º.- La modificación del artículo 6º y Disposición final que quedarán redactados según sigue:

**Artículo 6º.- 1.-** Los parámetros utilizados para fijar el importe de la Tasa regulada en la presente Ordenanza han sido los valores en el mercado de 1 m2. para la realización de la actividad según la zonificación de calles de categorías fiscales establecidas, multiplicado por un coeficiente de reposición, mantenimiento y limpieza.

2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

**T A R I F A**

CONCEPTO	EUROS/AÑO
<b>-POR CADA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES:</b>	
Vías de 1ª Categoría	<b>42,08 €</b>
" 2ª "	<b>34,71 €</b>
" 3ª "	<b>26,80 €</b>
" 4ª "	<b>19,33 €</b>
" 5ª "	<b>9,73 €</b>
<b>-POR CADA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN GARAJES O LOCALES DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS:</b>	
Vías de 1ª Categ. de 1 a 5 plazas	<b>69,10 €</b>
" " " de 1 a 10 "	<b>97,88 €</b>
" " " de 1 a 15 "	<b>141,05 €</b>
" " " de 1 a 20 "	<b>157,33 €</b>
" " " más de 20 "	<b>213,90 €</b>
Vías de 2ª Categ. de 1 a 5 plazas	<b>56,50 €</b>
" " " de 1 a 10 "	<b>84,78 €</b>
" " " de 1 a 15 "	<b>125,75 €</b>
" " " de 1 a 20 "	<b>168,63 €</b>
" " " más de 20 "	<b>193,20 €</b>
Vías de 3ª Categ. de 1 a 5 plazas	<b>44,70 €</b>
" " " de 1 a 10 "	<b>70,68 €</b>
" " " de 1 a 15 "	<b>109,95 €</b>
" " " de 1 a 20 "	<b>152,33 €</b>
" " " más de 20 "	<b>173,30 €</b>

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

Vías de 4ª Categ. de 1 a 5 plazas	<b>33,10 €</b>
" " " de 1 a 10 "	<b>56,38 €</b>
" " " de 1 a 15 "	<b>95,25 €</b>
" " " de 1 a 20 "	<b>134,83 €</b>
" " " más de 20 "	<b>154,50 €</b>
Vías de 5ª Categ. de 1 a 5 plazas	<b>22,70 €</b>
" " " de 1 a 10 "	<b>44,28 €</b>
" " " de 1 a 15 "	<b>80,75 €</b>
" " " de 1 a 20 "	<b>118,93 €</b>
" " " más de 20 "	<b>138,80 €</b>
<b>-POR CADA ENTRADA DE VEHÍCULOS PARA TALLERES, INDUSTRIAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INMUEBLES:</b>	
En vías de 1ª Categoría	<b>109,58 €</b>
" 2ª "	<b>100,06 €</b>
" 3ª "	<b>91,26 €</b>
" 4ª "	<b>81,78 €</b>
" 5ª "	<b>72,59 €</b>
<b>-POR RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO:</b>	
En vías de 1ª Categoría	<b>10,48 €/ml/año</b>
" 2ª "	<b>9,31 "</b>
" 3ª "	<b>8,27 "</b>
" 4ª "	<b>7,44 "</b>
" 5ª "	<b>6,34 "</b>
<b>- ADQUISICIÓN SEÑAL DE VADO</b>	<b>15,00 €/Unidad</b>
<b>-POR RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA:</b>	
En vías de 1ª Categoría	<b>10,48 €/ml/año</b>
" 2ª "	<b>9,31 "</b>
" 3ª "	<b>8,27 "</b>
" 4ª "	<b>7,44 "</b>
" 5ª "	<b>6,34 "</b>

- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo de liquidación fijado en la tarifa.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2020 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**ALCALDIA**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.